



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000433

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 14 DIC. 2018

### VISTA

El Informe N° 13-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 14 de diciembre de 2018, emitido por la Sub Unidad de Logística, el Memorandum N° 1874-2018-INABIF/UA de fecha 14 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Administración y el Informe N° 629-2018/INABIF.UAJ de fecha 14 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00008 de fecha 17 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2018, el mismo que contempla veinticinco (25) procedimientos de selección, por un monto total de S/ 24'753,377.68 (Veinte y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Siete con 68/100 Soles);

Que, con fecha 20 de abril de 2018, se emitió la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000148, mediante la cual se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyeron dos (02) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000175 de fecha 14 de mayo de 2018, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyeron dos (02) procedimientos de selección;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2018, se emitió la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000271, mediante la cual se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyó un (01) procedimiento de selección;



Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000281 de fecha 20 de setiembre de 2018, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se excluyó un (01) procedimiento de selección e incluyó dos (02) procedimientos de selección;

Que, con fecha 26 de octubre de 2018, se emitió la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000365, mediante la cual se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyó un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000379 de fecha 06 de noviembre de 2018, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyó un (01) procedimiento de selección;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2018, se emitió la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000386, mediante la cual se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyeron dos (02) procedimientos de selección;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000409 de fecha 27 de noviembre de 2018, se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyeron tres (03) procedimientos de selección;

Que, mediante Informe N° 136-2018-INABIF.UA-SUL de fecha 14 de diciembre de 2018, la Sub Unidad de Logística informó a la Unidad de Administración que se debe excluir del Plan Anual de Contrataciones del INABIF 2018, lo siguiente:



N° REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UM	VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN	FECHA PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA
24	Adjudicación Simplificada	Sevicio	Servicio de Alquiler de Impresoras	Unidad	S/. 399,974.40	Marzo

Que, al mismo tiempo, solicita la inclusión de los siguientes procedimientos de selección, conforme al siguiente detalle:




N° REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UM	VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN	FECHA PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
40	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Champú	Unidad	S/. 243,995.80	Diciembre	Comité de Selección
41	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Instalación de Red de desagüe interna y conexión a la Red Pública - CAR Aldea San Ricardo	Unidad	S/. 82,562.69	Diciembre	Comité de Selección
42	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar para el ejercicio fiscal 2018	Unidad	S/. 391,518.17	Diciembre	Comité de Selección
43	Concurso Público	Servicio	Servicio de Alquiler de Impresoras	Unidad	S/. 647,667.72	Diciembre	Comité de Selección
44	Compras por catálogo (Convenio Marco)	Bien	Adquisición de Equipo Multimedia	Unidad	S/. 40,558.11	Diciembre	OEC







Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000433

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 14 DIC. 2018

Que, mediante Memorandum Nº 1874-2018-INABIF/UA de fecha 14 de diciembre de 2018, la Unidad de Administración solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica que de acuerdo a los argumentos expuestos resulta necesario excluir e incluir los procedimientos de selección citados en el Informe Nº 136-2018-INABIF.UA-SUL, en el Plan Anual de Contrataciones 2018;

Que, el inciso 15.1 del Artículo 15 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1341, establece que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;

Que, el inciso 6.2 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el inciso 6.3 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e



incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución Nº 005-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017, establece dos supuestos para la modificación del PAC: a) para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal; b) cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el primer párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 7.6.5 de la Directiva expresa que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC; así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, el numeral 7.7.1 de la Directiva indica que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el numeral 7.8.1 de la Directiva establece que el Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada Entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 7.8.3 de la Directiva manifiesta que en función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000433

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 14 DIC. 2018

Que, la Opinión Nº 172-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de fecha 18 de octubre de 2016, señala que el PAC debe ser modificado cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal; (ii) cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;



Que, la Opinión Nº 052-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de fecha 04 de abril de 2016, establece que "(...) un proceso de selección que originalmente se encontraba previsto en el PAC sea excluido, debe concurrir alguno de los dos supuestos descritos, de forma tal que sea necesario excluir definitivamente el proceso de selección, al no existir la necesidad de contratar el objeto determinado o, de ser el caso, excluir el proceso de selección para, en su lugar, incluir otro tipo de proceso de selección por el mismo objeto de contratación (...)";



Que, las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones que aplica la Entidad para el presente caso, se encuentran inmersas en los siguientes supuestos: i) se produjo una reprogramación de metas institucionales; y, ii) se modificó el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;



Que, mediante Informe Nº 629-2018/INABIF.UAJ de fecha 14 de diciembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la procedencia de la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018;

Que, en este sentido, corresponde la inclusión de cinco (05) procedimientos de selección, así como la exclusión de un (01) procedimiento de selección, siendo que la modificación deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles;



Con las visaciones de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

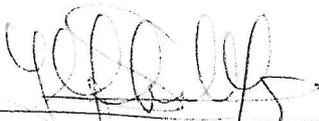
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año Fiscal 2018, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00008 de fecha 17 de enero de 2018, para **EXCLUIR** un (01) procedimiento de selección e **INCLUIR** cinco (05) procedimientos de selección, que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística, **REALICE** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación. Asimismo, cautele que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre a disposición de los interesados para su revisión y adquisición al precio de costo de reproducción.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución, en las condiciones y plazos que señala la normativa de Contrataciones del Estado.

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000433

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 14 DIC. 2018

### ANEXO Nº 01

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A EXCLUIR

Nº REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UM	VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN	FECHA PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA
24	Adjudicación Simplificada	Sevicio	Servicio de Alquiler de Impresoras	Unidad	S/. 399,974.40	Marzo



#### PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A INCLUIR

Nº REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UM	VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN	FECHA PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
40	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Champú	Unidad	S/. 243,995.80	Diciembre	Comité de Selección
41	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Instalación de Red de desagüe interna y conexión a la Red Pública - CAR Aldea San Ricardo	Unidad	S/. 82,562.69	Diciembre	Comité de Selección
42	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar para el ejercicio fiscal 2018	Unidad	S/. 391,518.17	Diciembre	Comité de Selección
43	Concurso Público	Servicio	Servicio de Alquiler de Impresoras	Unidad	S/. 647,667.72	Diciembre	Comite de Selección
44	Compras por catálogo (Convenio Marco)	Bien	Adquisición de Equipo Multimedia	Unidad	S/. 40,558.11	Diciembre	OEC

